

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020 2022 01089 00 Ejecutivo de AECSA S.A.S contra NELIA GRUEZO SANDOVAL.

Comoquiera que la secretaria de este despacho efectúo la cuantificación de costas ordenada en auto calendado 26 de febrero de 2024, al folio 262, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otra parte, se observa que la parte ejecutante presentó la liquidación de crédito, motivo por el cual, se ordenará correr traslado de la misma a la parte ejecutada.

Conforme con lo anterior se **DISPONE**:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Córrase traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso. Cumplido lo anterior regrese el proceso al despacho para decidir sobre su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 031 Hoy 12 de marzo
de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a00ab80254e87198bd6da40aeef6f2ee64a065bba8f8fb7ff4ae107ee369791a**

Documento generado en 11/03/2024 10:56:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>